

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 72

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA CREAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR PLAZA DE MERCADO, ESTABLECER FUNCIONES Y HACER TRANSFERENCIAS DE CREDITO.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo opera una moderna Plaza de Mercado que ofrece un gran servicio a la ciudadanía de Guaynabo.

Por Cuanto : Dichas facilidades demandan la creación del cargo de Administrador.

Por Cuanto : Según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley Municipal Número 142, la Asamblea Municipal tiene facultad para crear los cargos adicionales de funcionarios administrativos que fueren necesarios para llevar a cabo una administración eficiente.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE FEBRERO DE 1981.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, el cargo de Administrador Plaza de Mercado, bajo la Oficina de Servicios Administrativos del Municipio de Guaynabo con una remuneración de \$1,000.00 dólares mensuales.

Sección 2da : El candidato para ocupar este cargo deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1- Cinco años de experiencia en Administración de Negocios públicos y privados.
- 2- Conocimiento considerable de la organización interna de la Plaza de Mercado.
- 3- Conocimiento considerable de la técnica de Administración y Supervisión.

Sección 3ra : Esta plaza será de confianza y se adicionará al Plan de Puestos de Confianza, aprobado mediante Ordenanza Núm. 62 año 1979-80 que rige en este Municipio.

Sección 4ta : Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

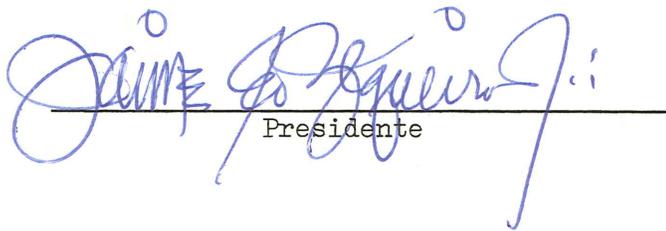
70.1.852 - Reserva pendiente de asignar por la
Asamblea Municipal..... \$ 5,000.00

A LA PARTIDA:

30.1.111 - Sueldos Puestos Regulares..... \$ 5,000.00

Sección 5ta : Se autoriza al Director de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 6ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 17 de febrero de 1981.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 72, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de febrero de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Angel Luis Urbina Ortega, Demetrio Arús Cancel, Carmen Gloria Berríos, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina y Santos Nieves Fontanez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr. el día 17 de febrero de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno.



Secretaria Asamblea Municipal